

Adjuntamos el texto íntegro de la propuesta del acuerdo segundo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Ercros, S.A. convocada para su celebración en la Mutua General de Seguros, en la calle Entenza, 325-335 de Barcelona, para el día 8 de abril de 2010 a las 12.00 horas, en primera convocatoria, y para el 9 de abril de 2010, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, que rectifica el texto remitido a este organismo mediante comunicación con número de referencia 122.054 publicada en la web de la CNMV en fecha 8 de marzo de 2010 a las 10:50 horas, como continuación del hecho relevante relativo a la convocatoria de la Junta General de Accionistas de Ercros, S.A.

A los efectos oportunos también se adjunta el Proyecto de Fusión, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

Barcelona, 30 de marzo de 2010

Propuesta de acuerdo segundo que presenta el Consejo de Administración de Ercros, S.A. (la “Sociedad”) en relación con la fusión por absorción de Ercros Industrial, S.A.U., Aragonesas, Industrias y Energía, S.A.U. y Agrocros, S.A.U. por parte de Ercros, S.A.

Aprobar la fusión por absorción en el que la Sociedad Ercros, S.A. como sociedad absorbente recibe los activos y pasivos representativos del patrimonio de las sociedades dependientes: Ercros Industrial, S.A.U.; Aragonesas, Industrias y Energía, S.A.U.; y Agrocros, S.A.U., como sociedades absorbidas, a título de sucesión universal, con efectos contables desde el 1 de enero de 2010, en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión de fecha 24 de febrero de 2010 que, en lo menester, se aprueba en este acto, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Se adjunta como anexo una copia de dicho Proyecto de Fusión, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La operación de fusión aprobada se realizará mediante la absorción por parte de Ercros, S.A. (sociedad absorbente) de Ercros Industrial, S.A.U., Aragonesas, Industrias y Energía, S.A.U. y Agrocros, S.A.U. (sociedades absorbidas), con la consiguiente disolución y extinción sin liquidación de éstas últimas y atribución de su patrimonio íntegro a título universal a la sociedad absorbente.

La Sociedad absorbente, Ercros, S.A., como consecuencia de la atribución a su favor del patrimonio íntegro de Ercros Industrial, S.A.U.; Aragonesas, Industrias y Energía, S.A.U.; y Agrocros, S.A.U., se subroga en todos los derechos y obligaciones de éstas últimas.

Se deja expresa constancia de que el balance cerrado a 31 de diciembre de 2009, debidamente aprobado en el acuerdo primero que antecede, se aprueba en este acto a todos los efectos como balance de fusión, de conformidad con los requisitos establecidos en el primer párrafo del Artículo 36.1 de la Ley 3/2009, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 37 de la referida Ley, el balance de fusión ha sido debidamente verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad y el mismo se corresponde en su integridad con el aprobado en este acto por la Junta General.

El objetivo de la fusión propuesta es la obtención de ventajas económicas derivadas de la simplificación de la estructura de sociedades y de procesos administrativos.

Dado que Ercros, S.A. es la propietaria única de Ercros Industrial, S.A.U., la cual a su vez es propietaria única de las otras dos sociedades absorbidas, esto es, Aragonesas, Industrias y Energía, S.A.U. y Agrocros, S.A.U., la operación que nos ocupa es constitutiva de una fusión de sociedades íntegramente participadas, por lo que no se hace preciso ampliar el capital en la sociedad absorbente y, consecuentemente, tampoco

resulta necesaria la determinación del valor de las acciones en orden a establecer una ecuación de canje para las acciones de las sociedades absorbidas, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Asimismo, se deja expresa constancia de que, como consecuencia de la fusión, los Estatutos Sociales de Ercros, S.A. serán modificados a los efectos de adaptar el Artículo segundo relativo al objeto social a las actividades desarrolladas por las Sociedades absorbidas (dicha modificación se propone para su aprobación por la Junta General en el acuerdo tercero siguiente).

Como consecuencia de la operación planteada no existirán titulares de acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista en Ercros, S.A. Asimismo, no se atribuirán ventajas en dicha Sociedad a favor de expertos independientes, ya que no es preceptiva su intervención, según señala el Artículo 49 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Tampoco comportará ventaja alguna para su Consejo de Administración.

La presente fusión por absorción no presenta impacto alguno sobre las condiciones de empleo, así como tampoco sobre la estructura del órgano de administración desde el punto de vista de su distribución ni en la política de responsabilidad social de la Sociedad absorbente.

La fusión por absorción que se propone en este acuerdo se acoge de forma expresa, por todas las sociedades, al régimen especial establecido en el Título VII, Capítulo VIII, Artículos 83 a 96, del Real Decreto Ley 4/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Fusión por absorción de Ercros, S.A. con las sociedades dependientes: Ercros Industrial, S.A.U.; Aragonesas, Industrias y Energía, S.A.U.; y Agrocros, S.A.U., como sociedades absorbidas

Adjunto se presenta el Proyecto de Fusión en relación con la propuesta a que se refiere el punto segundo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria convocada para el 8 de abril de 2010, en primera convocatoria, y para el 9 de abril de 2010 en segunda convocatoria.

Proyecto de Fusión

Barcelona, 24 de febrero de 2010

A los efectos previstos en los Artículos 30 y 49.1 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, que aprueba el régimen de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, el Consejero Delegado de la sociedad Ercros S.A., domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 593-595 y N.I.F. A-08000630, y el administrador único de las sociedades Ercros Industrial, S.A., sociedad unipersonal, domiciliada en Barcelona, Avenida diagonal 595 y N.I.F. A-59095836, Aragonesas, Industrias y Energía, S.A., sociedad unipersonal, domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 595 y N.I.F. A-08009268, Agrocros, S.A., sociedad unipersonal, domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 595 y N.I.F. A-28017978, redactan y suscriben las siguientes menciones, cuyo contenido es constitutivo del Proyecto de Fusión por absorción de Ercros Industrial, S.A., sociedad unipersonal; Aragonesas, Industrias y Energía, S.A., sociedad unipersonal; y Agrocros, S.A., sociedad unipersonal, sociedades absorbidas, por Ercros, S.A., sociedad absorbente.

Identificación de las sociedades

1.- Ercros, S.A., sociedad anónima cotizada en Bolsa, con N.I.F. A-08000630, y domicilio en Barcelona, Avda. Diagonal 593, constituida por tiempo indefinido y con la denominación de “Sociedad Anónima Cros” mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, D. Leopoldo Rodés, el 1 de julio de 1904; cambió su denominación por la actual, según resulta de la escritura de fusión por absorción de la compañía “Unión Explosivos Río Tinto, S.A.” autorizada por el notario de Barcelona, D. José Luis Mezquita del Cacho, el 30 de julio de 1989, número 1.986 de protocolo; adaptados sus Estatutos Sociales a la legislación vigente, mediante escritura autorizada por el citado notario de Barcelona, Sr. Mezquita, el 31 de julio de 1990, con el nº 2.041 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 10.915, folio 106, hoja nº B-704.

2.- Ercros Industrial, S.A., sociedad unipersonal, con N.I.F. A-59095836 y domicilio en Barcelona, Avda. Diagonal nº 595, constituida con la denominación social de Erkimia, S.A. por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, D. José Ángel Martínez Sanchiz, en fecha 30 de diciembre de 1989, bajo el nº 1.943 de su protocolo.

Por escritura autorizada por el notario de Barcelona, D. Teófilo Prieto Castañeda, en fecha 7 de julio de 1992, bajo el nº 1.675 de su protocolo, adaptó sus Estatutos Sociales a la legalidad vigente; por otra autorizada por el notario de Barcelona, D. Agustín Ferrán Fuentes, en fecha 30 de septiembre de 1999, bajo el número 2.450 de su protocolo, adoptó su actual denominación y, finalmente, por otra autorizada por el mismo notario de Barcelona, D. Agustín Ferrán Fuentes, en fecha 2 de mayo de 2001, bajo el nº 1.247 de su protocolo, trasladó su domicilio al lugar citado en el párrafo anterior. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 31.112 de Sociedades, folio 27, hoja B-58.556.

3.- Aragonesas, Industrias y Energía, S.A., sociedad unipersonal, con N.I.F. A-08009268 y domicilio en Barcelona, Avda. Diagonal 595, constituida mediante escritura pública autorizada por el notario de Madrid, D. Rodrigo Molina Pérez, como sociedad limitada en la fecha 7 de abril de 1941, con nº 558 de su protocolo, y transformada posteriormente en sociedad anónima mediante escritura pública autorizada por el notario de Barcelona, D. Manuel María Gaitero Santamaría, el día 18 de febrero de 1943, con nº 490 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 20.423, folio 186, hoja B-5.658.

4.- Agrocros, S.A., sociedad unipersonal, domiciliada en Barcelona, Avda. Diagonal, nº 595, pl. 10, con N.I.F. A-28-017978. Fue constituida, por tiempo indefinido y bajo la denominación "Sociedad Anónima de Abonos Medem", mediante escritura autorizada por el notario que fue de Barcelona, Don José María Aguirre y Serrat-Calvo, el día 21 de julio de 1921; adoptó su actual denominación mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Alejandro Bérnago Llabrés, el día 6 de mayo de 1976; absorbió a las compañías "Primma, S.A." y "Química Mediterránea, S.A.", mediante escritura autorizada por el notario de Barcelona, Don Antonio Carmelo Agustín Torres, el día 29 de diciembre de 1983; adaptó sus Estatutos Sociales a la legalidad vigente mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Francisco Castro Lucini, el día 15 de julio de 1992, bajo el nº 1.750 de protocolo; trasladó su domicilio social al lugar anteriormente indicado mediante escritura autorizada el día 25 de mayo de 1998, bajo el nº 1.415 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 205 del tomo 27.501, hoja nº B-118.467, inscripción 18ª.

Balance de fusión

Las sociedades que intervienen en el presente Proyecto de Fusión, han adoptado como balance de fusión el balance cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Del capital y accionariado de las sociedades

En la fecha del presente Proyecto de Fusión, el capital y accionariado de las citadas sociedades tiene la cuantificación y titularidad siguiente, de acuerdo con el balance de fusión de las sociedades intervinientes, cerrado a 31 de diciembre de 2009:

- 1.- Ercros, S.A. El capital social asciende a ciento sesenta millones novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y seis euros (160.996.896,00 euros) totalmente desembolsado y representado por 100.623.060 acciones ordinarias al portador, con un valor nominal de 1,60 euros cada una, de una sola clase, representadas por anotaciones en cuenta que cotizan en Bolsa.
- 2.- Ercros Industrial, S.A., sociedad unipersonal. El capital social asciende a treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cincuenta euros (38.494.050,00 euros) totalmente desembolsado y representado por 915.000 acciones nominativas, numeradas correlativamente del 1 al 915.000, con un valor nominal de 42,07 euros cada una, de las que resulta ser a la fecha único titular Ercros, S.A.
- 3.- Aragonesas, Industrias y Energía, S.A., sociedad unipersonal. El capital social asciende a cuarenta y ocho millones ciento sesenta mil euros (48.160.000 euros) totalmente desembolsado y representado por 16.000.000 acciones nominativas, de una única clase y serie, numeradas correlativamente del 1 al 16.000.000, con un valor nominal de 3,01 euros cada una, de las que resulta ser a la fecha único titular Ercros Industrial, S.A.
- 4.- Agrocros, S.A., sociedad unipersonal. El capital social asciende a trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos (358.648,40 euros) totalmente desembolsado y representado por 969.320 acciones ordinarias al portador, números del 1 al 969.320, con un valor nominal de 0,37 euros cada una, de las que resulta ser a la fecha único titular Ercros Industrial, S.A.

Prestaciones accesorias

No existen en las sociedades absorbidas prestaciones accesorias.

Motivación de la concentración

La actual estructura societaria del Grupo Ercros es el resultado de los procesos de adquisición de otros grupos de sociedades llevados a cabo por la sociedad matriz en años recientes.

Esta estructura se ha mostrado ineficiente, por cuanto la gestión del grupo en sus sociedades situadas en España se hace de manera centralizada mientras que los activos industriales y el personal se encuentran repartidos en varias sociedades.

De este modo, las tareas administrativas se hacen más complejas y obligan a costosos procesos de consolidación contable a fin de poder medir los rendimientos de la actividad económica desarrollada por el Grupo, dado que procesos industriales iguales son desarrollados en sociedades diferentes.

Por otro lado, los costes de financiación son mayores, dado que las operaciones deben estructurarse de manera individualizada en cada sociedad, en función de sus activos, las cuales a su vez, deben venir avaladas por la sociedad matriz, incrementando los costes de la financiación.

Por tanto, la presente fusión, se ha centrado en obtener importantes ventajas económicas derivadas de simplificar la estructura de sociedades, y los costosos procesos administrativos a que obligan y reduciendo asimismo el número de sociedades objeto de auditoría. Al mismo tiempo, se facilitan los procesos de financiación de la actividad del grupo, al quedar ésta concentrada en una única sociedad, reduciéndose el número de operaciones a realizar y los costes asociados.

Asimismo, se eliminarían operaciones entre las compañías fusionadas, entre las que destacarían: a) compraventas internas, b) servicios de gestión, c) alquileres y d) préstamos. Estas eliminaciones conllevarían un gran ahorro de costes administrativos y evitarían ineficiencias financieras.

De este modo, en la nueva sociedad resultante de la fusión, quedarán integradas prácticamente todas las actuales actividades industriales desarrolladas por el grupo en España, optimizándose los costes inherentes a su gestión.

Esquema y forma de la fusión

La concentración que ha quedado expuesta en el punto anterior se realiza mediante un proceso de fusión por absorción, en el que la sociedad Ercros, S.A., como sociedad absorbente, recibirá los activos y pasivos representativos del patrimonio de las sociedades Ercros Industrial, S.A.; Aragonesas, Industrias y Energía, S.A.; y Agrocros, S.A., como sociedades absorbidas, a título de sucesión universal.

Siendo Ercros, S.A. propietario único de la sociedad Ercros Industrial, S.A., la cual a su vez es propietaria única de Aragonesas, Industrias y Energía, S.A. y Agrocros, S.A., la absorción que nos ocupa es constitutiva de una fusión de las llamadas impropias, por lo que no se hace preciso ampliar el capital en la sociedad absorbente y, consecuentemente, tampoco resulta necesaria la determinación del valor de las acciones en orden a establecer una ecuación de canje para las acciones de las sociedades absorbidas.

Una vez que la fusión por absorción sea aprobada por las juntas generales de accionistas de las sociedades, se procederá a formalizar la disolución sin liquidación de las sociedades Ercros Industrial, S.A., Aragonesas, Industrias y Energía, S.A. y Agrocros, S.A.

Ecuación de canje y ampliación de capital

Según se ha señalado en el punto anterior, relativo a “Esquema y forma de la fusión” no se precisa ampliar el capital en la sociedad absorbente y, en su consecuencia, tampoco es necesario determinar el valor de las acciones de las sociedades intervinientes, que sería preciso en el caso de una fusión propia.

Fecha de operatoria contable y derechos accionariales

De conformidad con cuanto señala en la mención 7ª del Artículo 31 de la Ley 3/2009, se establece en el presente Proyecto que las operaciones de las sociedades absorbidas Ercros Industrial, S.A.; Aragonesas, Industrias y Energía, S.A.; y Agrocros, S.A., se considerarán realizadas por Ercros, S.A., a efectos contables desde el día 1 de enero de 2010, sin perjuicio de la fecha en que sea otorgada la escritura pública que protocolice la fusión y se extinga la personalidad jurídica de las sociedades absorbidas.

Derechos especiales de accionistas y ventajas de expertos independientes o administradores

No existirán en Ercros, S.A., como consecuencia de la operación planteada, titulares de acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista.

Asimismo, no se atribuirán ventajas en la sociedad Ercros, S.A., para su Consejo de Administración.

Revisión del proyecto por expertos independientes

De acuerdo con cuanto señala el Artículo 49.1 de la Ley 3/2009, no se hace precisa la actuación de expertos independientes, por tratarse de una fusión impropia, en la que no se hace preciso ampliar el capital de la sociedad absorbente ni tampoco valorar las acciones o participaciones de las sociedades y agrupación participantes para fijar ecuaciones de canje.

Derechos especiales de accionistas y administradores

No existirán en la sociedad absorbente Ercros, S.A., como consecuencia de la operación planteada, derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista.

Asimismo, no se atribuirán en la sociedad absorbente Ercros, S.A., ventaja alguna a favor de los Administradores de las sociedades que intervienen.

Modificaciones estatutarias

Como consecuencia de la fusión por absorción, es preciso modificar el objeto social de los Estatutos Sociales de Ercros, S.A. contenido en su Artículo 2, incorporando al mismo, de forma exclusiva, aquellas actividades comprendidas en el objeto social de las sociedades que se extinguirán, Ercros Industrial, S.A.; Aragonesas, Industrias y Energía, S.A. y Agrocros, S.A., que serán continuadas por la sociedad absorbente sin que ninguna otra modificación se proponga la absorción.

La Junta General de Accionistas de Ercros, S.A. que apruebe en su caso las operaciones de absorción, establecerá, bajo estas premisas, la redacción completa del Artículo 2 de los Estatutos Sociales referido al objeto social para su elevación a la escritura pública que formalice las operaciones que aquí quedan descritas.

Administradores

En la comparecencia y suscripción del presente Proyecto de Fusión se han señalado las representaciones de las sociedades participantes, por lo que ahora se mencionan los datos referidos a su personalidad y fecha de nombramiento.

<u>Nombre</u>	<u>Fecha de nombramiento</u>	<u>Cargo</u>
1.- En Ercros, S.A.		
D. Antonio Zabalza Martí	18-06-2004	Consejero
D. Laureano Roldán Aguilar	18-06-2004	Consejero
D. Ramón Blanco Balín	06-05-2005	Consejero
D. José Luis Cabestany Illana	18-06-2004	Consejero
D. Eduardo Sánchez Morrondo	18-06-2004	Consejero
2.- En Ercros Industrial, S.A.		
D. Antonio Zabalza Martí	30-9-2008	Administrador único
3.- En Aragonesas, Industrias y Energía, S.A.		
D. Antonio Zabalza Martí	02-06-2005	Administrador único
4- En Agrocros, S.A.		
Ercros Industrial, S.A	04-02-2005	Administrador único
Representante, D. Antonio Llena Estruch		

En el proceso de fusión por absorción quedarán extinguidos los cargos citados en las sociedades absorbidas, sin que se encuentre prevista modificación alguna en el órgano de administración citado de la sociedad Ercros, S.A., como sociedad absorbente.

Ercros, S.A. como sociedad absorbente, se subroga en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las sociedades absorbidas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, tanto la sociedad absorbente como las sociedades absorbidas darán cumplimiento a sus obligaciones de información a los representantes de los trabajadores de cada una de ellas.

Por ello, se estima que la fusión proyectada no tendrá ningún impacto negativo sobre el empleo.

Régimen fiscal

La fusión por absorción que aquí queda proyectada se acoge de forma expresa, por todas las sociedades y agrupación participantes y también en su conjunto, al régimen especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII, Artículos 83 a 96, del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, según redacción aprobada por la Ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales.

Esta opción será expresamente indicada, asimismo, en el acuerdo que, en su caso, establezca la Junta General de accionistas de la sociedad absorbente en la escritura pública que formalice tal acuerdo, copia de la cual se remitirá a las autoridades fiscales en cumplimiento del requisito de comunicación establecido reglamentariamente.

Emisión y firma del proyecto

De conformidad con cuanto determinan los Artículos 30 y 49.1 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, que aprueba el régimen de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, el presente Proyecto de Fusión, se firma en la fecha de concurrencia citada al principio.